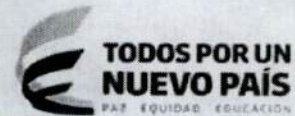




Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 21/05/2018

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20185500531541**



20185500531541

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CRC LICENCIA SEGURA
CALLE 16 No 1C -91 EDIFICIO OCCIDENTE OFICINA 205 - 207
SANTAMARTA - MAGDALENA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 21227 de 09/05/2018 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegada de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No 1227 DE 09 MAY 2018

()

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra del **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CRC LICENCIA SEGURA**, con matrícula mercantil No. 173981, propiedad de la empresa **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CRC LICENCIA SEGURA S.A.S.**, identificada con NIT. 900849060 - 1.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren el artículo 41, 42 y 44 del Decreto 101 del 2000, los numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificados por el Decreto 2741 de 2001, Ley 105 de 1993, Decreto 1079 de 2015, Artículo 19 de la Ley 1702 del 2013 reglamentando por el Decreto 1479 del 5 de agosto del 2014, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte **SUPERTRANSPORTE**, la función de Inspeccionar, Vigilar y Controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de Tránsito y Transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", entre otras las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte y las demás que determinen las normas legales.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001, la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas a las funciones de los organismos de tránsito, así como de las relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente y las demás que se implementen al efecto.

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra del CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CRC LICENCIA SEGURA, con matrícula mercantil No. 173981, propiedad de la empresa CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CRC LICENCIA SEGURA S.A.S., identificada con NIT. 900849060 - 1.

El párrafo tercero del Artículo 3 de la Ley 769 de 2002 establece que serán vigiladas y controladas por la Superintendencia de Puertos y Transporte las autoridades, los organismos de tránsito, las entidades públicas o privadas que constituyan organismos de apoyo.

El artículo 28 de la Resolución 217 de 2014, señala que la Superintendencia de Puertos y Transporte será la entidad encargada de vigilar y controlar a los Centros de Reconocimiento de Conductores.

La Resolución No. 9699 del 2014 mediante *"la cual se reglamentan las características técnicas del sistema de seguridad documental denominado "Sistema de Control y Vigilancia" para los Centros de Reconocimiento de Conductores para garantizar la legitimidad de los certificados y la protección al usuario de la falsificación y se realiza una derogatoria orgánica sobre la materia."*

En el artículo segundo *ibídem* es claro que *"El Sistema de Control y Vigilancia es una infraestructura tecnológica operada por cualquier ente público o privado previamente validado por la Superintendencia de Puertos y Transporte, o por quien esta delegue, para asegurar el cumplimiento de los parámetros técnicos mínimos y de otra índole dictados en la presente Resolución y de los que se fijen posteriormente, que le permita prestar con calidad el servicio para garantizar la expedición segura del certificado de aptitud física mental y de coordinación motriz; (...)"* por lo que salta a la vista que la naturaleza del SICOV está en preservar la fiabilidad del sistema de vigilancia y control establecido en la norma (...) se encuentra dirigido a garantizar la fidelidad y autenticidad del certificado de aptitud física, mental y de coordinación motriz, en propias palabras del Consejo de Estado en Sentencia No. 11001-0324-000-2013-00211-00 del veintinueve (29) de abril del dos mil quince (2015). M.P.: GUILLERMO VARGAS AYALA

El artículo 19 de la Ley 1702 del 2013 estableció las causales de suspensión y cancelación aplicables a los organismos de apoyo, reglamentado por el Decreto 1479 del 2014, donde estableció el procedimiento para la suspensión preventiva, suspensión o cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo al tránsito.

Que con ocasión a la expedición de la Resolución No. 42607 del 26 de agosto de 2016 *"Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de octubre de 2015"*, el Superintendente de Puertos y Transporte resuelve sustituir el uso de la firma mecánica para determinados actos que se expiden en la Supertransporte, con el propósito de mejorar y agilizar las funciones de vigilancia y control conferidas a ésta Entidad.

HECHOS

1. El CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CRC LICENCIA SEGURA, con matrícula mercantil No. 173981, propiedad de la empresa CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CRC LICENCIA SEGURA S.A.S., identificada con NIT. 900849060 - 1, fue habilitado por el Ministerio de Transporte mediante la Resolución No. 1130 del 17 de marzo de 2016.

2. La Superintendencia de Puertos y Transporte a través de su Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, se hizo presente el día 29 de septiembre de 2016, en las instalaciones del CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CRC

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra del CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CRC LICENCIA SEGURA, con matrícula mercantil No. 173981, propiedad de la empresa CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CRC LICENCIA SEGURA S.A.S., identificada con NIT. 900849060 - 1.

LICENCIA SEGURA, con matrícula mercantil No. 173981, propiedad de la empresa CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CRC LICENCIA SEGURA S.A.S., identificada con NIT. 900849060 - 1, para practicar visita de inspección, la cual no pudo ser desarrollada por presunta ausencia del Representante Legal o quién haga sus veces.

3. Con radicado No. 2016-560-084358-2 del 04 de octubre de 2016 se allegó por parte del profesional comisionado, acta de visita de inspección correspondiente al **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CRC LICENCIA SEGURA, con matrícula mercantil No. 173981, propiedad de la empresa CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CRC LICENCIA SEGURA S.A.S., identificada con NIT. 900849060 - 1.**

4. Mediante Memorando No. 20168200187963 del 21 de diciembre de 2016, se presentó Informe de Visita de inspección realizada al **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CRC LICENCIA SEGURA, con matrícula mercantil No. 173981, propiedad de la empresa CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CRC LICENCIA SEGURA S.A.S., identificada con NIT. 900849060 - 1.**

5. Mediante Memorando No. 20168200195153 del 28 de diciembre de 2016 el Grupo de Vigilancia e Inspección dio traslado del Informe de Visita de Inspección realizada al **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CRC LICENCIA SEGURA, con matrícula mercantil No. 173981, propiedad de la empresa CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CRC LICENCIA SEGURA S.A.S., identificada con NIT. 900849060 - 1, al Grupo de Investigaciones y Control- Tránsito, para lo de su competencia.**

FORMULACIÓN DE CARGOS

CARGO ÚNICO.- El CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CRC LICENCIA SEGURA, con matrícula mercantil No. 173981, propiedad de la empresa CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CRC LICENCIA SEGURA S.A.S., identificada con NIT. 900849060 - 1, presuntamente incumplió con su deber y obligación legal contenida en el Numeral 12 del Artículo 2.3.1.7.1. del Decreto 1079 de 2015, al no suministrar la información requerida por esta entidad en el marco de la Visita de Inspección que intentó ser practicada el día 29 de septiembre de 2016, hecho que se deduce del Informe de Visita de Inspección presentado, así:

(...)

"Una vez revisados los aspectos propios de la habilitación a los Centros de Reconocimiento de Conductores, otorgada por el Ministerio de Transporte, se evidenció lo siguiente:

Estando en la dirección comercial registrada en Cámara de Comercio, se procede a solicitar que comparezca el representante legal del centro de reconocimiento de conductores, no obstante, la persona que atiende la visita, manifiesta que no se encuentra el representante legal o persona que haga sus veces y que la visita de inspección no puede ser atendida.

Se solicita información y documentación, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos que dieron origen a la habilitación otorgada por el Ministerio de Transporte y aspectos propios de su funcionamiento, como centro de reconocimiento de conductores, no obstante, lo anterior, quien atiende la visita de inspección se rehúsa a suministrar la información solicitada.

Lo anterior fue consignado en el acta de visita de inspección que para el efecto se levantó.

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra del CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CRC LICENCIA SEGURA, con matrícula mercantil No. 173981, propiedad de la empresa CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CRC LICENCIA SEGURA S.A.S., identificada con NIT. 900849060 - 1.

En este orden de ideas, se concluye que la visita de inspección no fue atendida ni suministrada la información que fue solicitada por el profesional comisionado.

Estos hechos generan una obstrucción al ejercicio de la facultad de inspección que ejerce esta Superintendencia, toda vez que impiden el acceso a la información del centro de reconocimiento de conductores CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CRC LICENCIA SEGURA SAS. En consecuencia, no fue posible desarrollar el objeto de la visita de inspección.”(...)

Teniendo en cuenta el citado hecho, este Despacho encuentra que el CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CRC LICENCIA SEGURA, con matrícula mercantil No. 173981, propiedad de la empresa CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CRC LICENCIA SEGURA S.A.S., identificada con NIT. 900849060 - 1, presuntamente transgrede los siguientes apartes normativos:

Numeral 12 del Artículo 2.3.1.7.1. del Decreto 1079 de 2015 que de manera literal señala lo siguiente:

(...) “Artículo 2.3.1.7.1. Deberes y obligaciones de los Centros de Enseñanza Automovilística. Son deberes y obligaciones de los Centros de Enseñanza Automovilística los siguientes:

... 12. Proporcionar información y/o facilitar la labor de auditoría o de control.”

Incurriendo así en la conducta expresamente señalada en el numeral 17 del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, que en su tenor literal indica:

(...) “Artículo 19. Causales de Suspensión Y cancelación de la Habilitación de Organismos de Apoyo y de Tránsito (...)

17. No atender el régimen de prohibiciones señalado en las normas legales y reglamentarias. (...)

El incumplimiento a la precitada disposición da lugar presuntamente a la sanción expresamente señalada en el primer y segundo inciso del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, la cual indica:

(...)

“Artículo 19. Causales de Suspensión Y cancelación de la Habilitación de Organismos de Apoyo y de Tránsito. Procederá la suspensión y cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo por parte de la autoridad que la haya otorgado o por su superior inmediato cuando se incurra en cualquiera de las Sigüientes faltas” (Subrayado fuera del Texto).

(...)

La suspensión podrá ordenarse también preventivamente cuando se haya producido alteración del servicio y la continuidad del mismo ofrezca riesgo a los usuarios o pueda facilitar la supresión o alteración del material probatorio para la investigación.

La suspensión de la habilitación acarrea la suspensión del servicio al usuario la cual deberá anunciar públicamente en sus instalaciones y la pérdida de la interconexión con el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT para cada sede en que se haya cometido la falta.”

Materia reglamentada por el Artículo 9 del Decreto 1479 del 2014, compilado en el Artículo 2.3.9.3.2 en el Decreto 1079 del 2015:

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra del CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CRC LICENCIA SEGURA, con matrícula mercantil No. 173981, propiedad de la empresa CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CRC LICENCIA SEGURA S.A.S., identificada con NIT. 900849060 - 1.

"Artículo 9°. Suspensión o Cancelación de la habilitación. La suspensión o cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo al tránsito procederá una vez agotado el procedimiento Sancionatorio previsto en el Capítulo III del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, siempre que se logre establecer, por parte de la Superintendencia de Puertos y Transporte, la ocurrencia de las causales establecidas en el artículo 19 de la Ley 1702 de 2013

Parágrafo: La suspensión de la habilitación procederá por el término mínimo de 6 meses y hasta por 24 meses, periodo que se graduará teniendo en cuenta los criterios previstos en el artículo 50 de la ley 1437 de 2011"

PRUEBAS

Dentro del expediente obran como pruebas las siguientes:

1. Radicado No. 2016-560-084358-2 del 04 de octubre de 2016 mediante el cual se allegó por parte del profesional comisionado, acta de visita de inspección correspondiente al **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CRC LICENCIA SEGURA, con matrícula mercantil No. 173981, propiedad de la empresa CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CRC LICENCIA SEGURA S.A.S., identificada con NIT. 900849060 - 1,** con la respectiva documentación fotográfica recogida.
2. Memorando No. 20168200187963 del 21 de diciembre de 2016, mediante el cual se presentó Informe de Visita de inspección al **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CRC LICENCIA SEGURA, con matrícula mercantil No. 173981, propiedad de la empresa CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CRC LICENCIA SEGURA S.A.S., identificada con NIT. 900849060 - 1.**
3. Memorando 20168200195153 del 28 de diciembre de 2016, mediante el cual el Grupo de Vigilancia e Inspección dio traslado del Informe de Visita de Inspección al **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CRC LICENCIA SEGURA, con matrícula mercantil No. 173981, propiedad de la empresa CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CRC LICENCIA SEGURA S.A.S., identificada con NIT. 900849060 - 1.,** al Grupo de Investigaciones y Control- Tránsito, para lo de su competencia
4. Las demás pruebas pertinentes y conducentes que se alleguen a la investigación.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa en contra del **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CRC LICENCIA SEGURA, con matrícula mercantil No. 173981, propiedad de la empresa CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CRC LICENCIA SEGURA S.A.S., identificada con NIT. 900849060 - 1.,** según lo dispuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al Representante Legal o quien haga sus veces del **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CRC LICENCIA SEGURA, con matrícula mercantil No. 173981,**

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra del CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CRC LICENCIA SEGURA, con matrícula mercantil No. 173981, propiedad de la empresa CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CRC LICENCIA SEGURA S.A.S., identificada con NIT. 900849060 - 1.

propiedad de la empresa CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CRC LICENCIA SEGURA S.A.S., identificada con NIT. 900849060 - 1., con domicilio en la CALLE 16 NRO 1C-91 EDIFICIO OCCIDENTE OF 205-207., en la ciudad de SANTA MARTA/MAGDALENA, de conformidad con los artículos 66 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

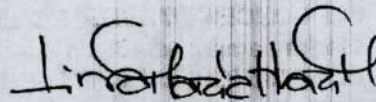
ARTÍCULO TERCERO: Fijar un término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que el representante legal o quien haga sus veces del CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CRC LICENCIA SEGURA, con matrícula mercantil No. 173981, propiedad de la empresa CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CRC LICENCIA SEGURA S.A.S., identificada con NIT. 900849060 - 1, presente por escrito los descargos o justificaciones, al igual que solicite las pruebas que considere pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: Surtida la respectiva notificación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte para que obre dentro del expediente.

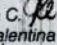
ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

21227

09 MAY 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARÍA MARGARITA HUARÍ MATEUS
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor

Proyectó: Laura Barriga C. 
Revisó: Liliana Riaño Valentina Rubiano Rodríguez. Coord. Grupo de Investigaciones y Control.



CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA
CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CRC LICENCIA SEGURA S.A.S.
Fecha expedición: 2018/05/07 - 11:15:12 **** Recibo No. S000264788 **** Num. Operación. 90-RUE-20180507-0044

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN nxHQ7nWDqc

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matriculas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CRC LICENCIA SEGURA S.A.S.
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA: PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT: 900849060-1
ADMINISTRACIÓN DIAN: SANTA MARTA
DOMICILIO: SANTA MARTA

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO: 168794
FECHA DE MATRÍCULA: MAYO 12 DE 2015
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2017
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA: MARZO 31 DE 2017
ACTIVO TOTAL: 80,000,000.00

EL COMERCIANTE NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACIÓN LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: CALLE 16 NRO 1C-91 EDIFICIO OCCIDENTE OF 205-207.
BARRIO: CENTRO
MUNICIPIO / DOMICILIO: 47001 - SANTA MARTA
TELÉFONO COMERCIAL 1: 3042479896
TELÉFONO COMERCIAL 2: NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3: NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO: irianacorrea0709@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL: CALLE 16 NRO 1C-91 EDIFICIO OCCIDENTE OF 205-207.
MUNICIPIO: 47001 - SANTA MARTA
TELÉFONO 1: 3042479896
TELÉFONO 2: 4234701
CORREO ELECTRÓNICO: irianacorrea0709@gmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL: Q8621 - ACTIVIDADES DE LA PRACTICA MEDICA, SIN INTERNACION

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

FOR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEL 14 DE ABRIL DE 2015 DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 41522 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 12 DE MAYO DE 2015, SE INSCRIBE: LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CRC LICENCIA SEGURA S.A.S..

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
AC-2	20170606	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS	SANTA MARTA RM09-51288	20170721

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.



*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN rxHQ7nWDqc

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: A) EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE APTITUD FISICA, MENTAL Y COORDINACION MOTRIZ PARA CONDUCIR VEHICULOS. B) ASESORIA PARA EL DISEÑO E IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA EN ALIMENTOS Y BEBIDAS, C) SALUD OCUPACIONAL, SANIDAD DE PUERTOS. D) EXAMENES MEDICOS LABORALES, AUDIOMETRIAS, VISIOMETRIAS, ESPIROMETRIAS, RAYOS X, PSICOLOGIA, LABORATORIOS CLINICOS, E) VENTA DE LOS SERVICIOS EFECTIVOS POR BALOTO (RECARGAS, COMPRA DE PINES, PAGOS DE FACTURAS, APUESTAS, CORRESPONSAL BANCARIO ENTRE OTROS).

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	5.000.000,00	500,00	10.000,00
CAPITAL SUSCRITO	5.000.000,00	500,00	10.000,00
CAPITAL PAGADO	5.000.000,00	500,00	10.000,00

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 2 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2017 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 51867 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 02 DE OCTUBRE DE 2017, FUERON NOMBRADOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	CASTRILLON FREYTTER JOSE DAMIAN	CC 7.404.557

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

ADMINISTRACION: LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE QUIEN SERA SU REPRESENTANTE LEGAL, TENDRA A SU CARGO LA ADMINISTRACION Y GESTION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES CON SUJECCION A LA LEY, A ESTOS ESTATUTOS, A LOS REGLAMENTOS Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, ESTE A SU VEZ TENDRA UN SUBGERENTE QUIEN TENDRA SUS MISMAS FACULTADES Y LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES. FACULTADES DEL GERENTE: LA REPRESENTACION Y ADMINISTRACION Y USO DE LA RAZON SOCIAL DE LA COMPAÑIA CORRESPONDE DE DERECHO A TODOS LOS ACCIONISTAS, PERO ESTOS LAS DELEGAN EN EL GERENTE EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES EL GERENTE PUEDE EJECUTAR TODAS LAS FUNCIONES INHERENTES A SU CALIDAD DE TAL, EL GERENTE PODRA ENAJENAR, HIPOTECAR O ALTERAR LA FORMA DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA SOCIEDAD. ASI COMO ADQUIRIR ESTOS PARA LA MISMA, IGUALMENTE PUEDE TRANSIGIR Y COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE FUEREN NECESARIOS PARA CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS; FIRMAR INSTRUMENTOS NEGOCIABLES; COBRAR CREDITOS Y PAGAR LAS DEUDAS DE LA COMPAÑIA; RECIBIR DINERO EN MUTUO, PUDIENDO FIRMAR TODA CLASE DE DOCUMENTOS NEGOCIABLES; REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE JUICIOS, DESIGNAR APODERADOS Y DELEGARLES FACULTADES; NOMBRAR Y REMOVER EMPLEADOS Y SENALARLES SUELDOS; ABRIR CUENTAS BANCARIAS Y MANEJARLAS, CORRESPONDE AL GERENTE CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS; INFORMAR A LA ASAMBLEA SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y RENDIRLE CUENTAS DE SU ADMINISTRACION; VIGILAR POR LA RECTA IMPARTICION DE ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, FACTURAR DE LOS INVENTARIOS Y AUTORIZAR CON SU FIRMA LOS BALANCE DE PRUEBA Y GENERALES Y PRESENTAR ESTOS AL ESTUDIO DE LA ASAMBLEA, HACIENDO LAS RECOMENDACIONES QUE ESTIME CONVENIENTES; Y EN GENERAL; EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS DE PROVECHO PARA LA SOCIEDAD Y SUS ACCIONISTAS SIN NINGUNA LIMITACION. EL REPRESENTANTE LEGAL VELARA POR EL FIEL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTATUTOS Y EL MANUAL DE FUNCIONES DE LOS CARGOS CREADOS. LA SOCIEDAD TENDRA UN SUBGERENTE. CON LAS MISMAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES DADAS AL GERENTE EN AUSENCIAS TEMPORALES O ABSOLUTAS SIN LIMITACIONES DE CUANTIA. ATRIBUCIONES Y LIMITACIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS: 9. DECRETAR LA ENAJENACION TOTAL DE LOS HABERES DE LA SOCIEDAD. 10. DELEGAR EN EL GERENTE AQUELLAS FUNCIONES CUYA DELEGACION NO ESTE PROHIBIDA POR LA LEY. 13. AUTORIZAR AL REPRESENTANTE LEGAL LA CELEBRACION DE ACTOS O CONTRATOS QUE SUPEREN LOS 20 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, PARA LOS ACTOS O CONTRATOS QUE SEAN IGUALES O INFERIORES A 20 SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES, EL GERENTE NO REQUERIRA AUTORIZACION PREVIA.

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCION DE ESTA CAMARA DE COMERCIO:

*** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CRC LICENCIA SEGURA
MATRICULA : 173981



CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA
CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CRC LICENCIA SEGURA S.A.S.
Fecha expedición: 2018/05/07 - 11:15:13 **** Recibo No. S000264788 **** Num. Operación. 90-RUE-20180507-0044

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACION nxHQ7nWDqc

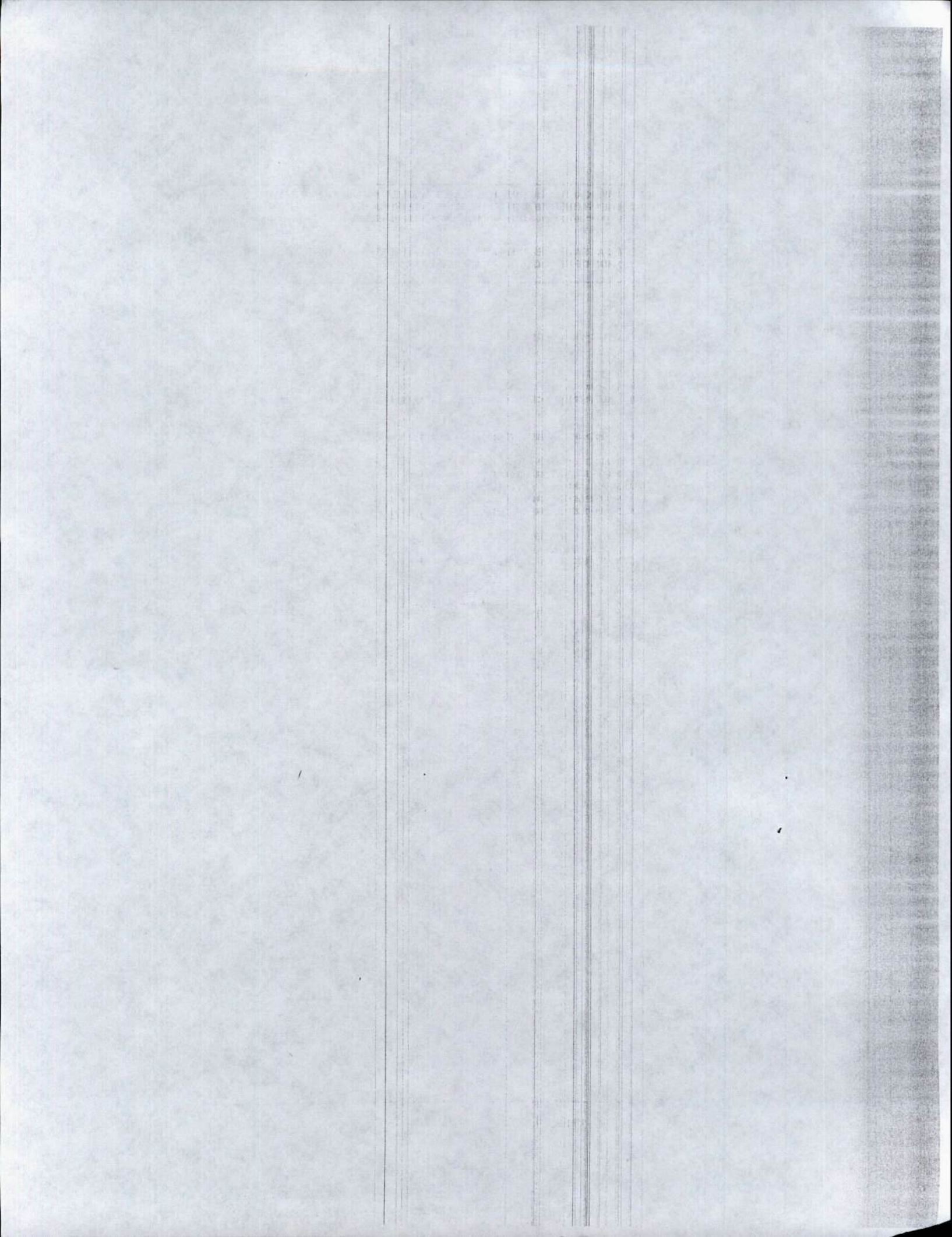
FECHA DE MATRICULA : 20160114
FECHA DE RENOVACION : 20170331
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CALLE 16 NRO 1C-91 EDIFICIO OCCIDENTE OF 205-207
MUNICIPIO : 47001 - SANTA MARTA
TELEFONO 1 : 3042479896
TELEFONO 2 : 4234701
CORREO ELECTRONICO : irianacorrea0709@gmail.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : Q8621 - ACTIVIDADES DE LA PRACTICA MEDICA, SIN INTERNACION
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 80,000,000

INFORMA - REPORTE A ENTIDADES MUNICIPALES

QUE LA MATRÍCULA DEL COMERCIANTE Y/O ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO LOCALIZADO EN LA DIRECCIÓN QUE APARECE REPORTADA EN ESTE CERTIFICADO, SE INFORMÓ A LAS SECRETARÍAS DE PLANEACIÓN, SALUD, GOBIERNO, HACIENDA MUNICIPAL DE LA ALCALDÍA DE SANTA MARTA Y BOMBEROS, A EXCEPCIÓN DE AQUELLOS CASOS QUE NO APLIQUE. LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA SECCIÓN DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, NO HACEN PARTE DEL REGISTRO PÚBLICO MERCANTIL, NI SON CERTIFICADOS POR LA CÁMARA DE COMERCIO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES LEGALES.

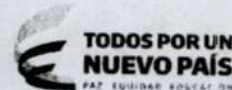
CERTIFICA

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500486731



Bogotá, 09/05/2018

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CRC LICENCIA SEGURA
CALLE 16 No 1C -91 EDIFICIO OCCIDENTE OFICINA 205 - 207
SANTAMARTA - MAGDALENA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 21227 de 09/05/2018 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETH BULLA

Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\RESOLUCIONES 2018\09-05-2018\CONTROL\CITAT 21227.odt



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 21/05/2018

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20185500531541



Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CRC LICENCIA SEGURA
CALLE 16 No 1C -91 EDIFICIO OCCIDENTE OFICINA 205 - 207
SANTAMARTA - MAGDALENA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 21227 de 09/05/2018 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**

Year	Month	Day	Time	Location	Activity	Remarks
1968	1	1	08:00
1968	1	2	08:00
1968	1	3	08:00
1968	1	4	08:00
1968	1	5	08:00
1968	1	6	08:00
1968	1	7	08:00
1968	1	8	08:00
1968	1	9	08:00
1968	1	10	08:00
1968	1	11	08:00
1968	1	12	08:00
1968	1	13	08:00
1968	1	14	08:00
1968	1	15	08:00
1968	1	16	08:00
1968	1	17	08:00
1968	1	18	08:00
1968	1	19	08:00
1968	1	20	08:00
1968	1	21	08:00
1968	1	22	08:00
1968	1	23	08:00
1968	1	24	08:00
1968	1	25	08:00
1968	1	26	08:00
1968	1	27	08:00
1968	1	28	08:00
1968	1	29	08:00
1968	1	30	08:00
1968	1	31	08:00
1968	2	1	08:00
1968	2	2	08:00
1968	2	3	08:00
1968	2	4	08:00
1968	2	5	08:00
1968	2	6	08:00
1968	2	7	08:00
1968	2	8	08:00
1968	2	9	08:00
1968	2	10	08:00
1968	2	11	08:00
1968	2	12	08:00
1968	2	13	08:00
1968	2	14	08:00
1968	2	15	08:00
1968	2	16	08:00
1968	2	17	08:00
1968	2	18	08:00
1968	2	19	08:00
1968	2	20	08:00
1968	2	21	08:00
1968	2	22	08:00
1968	2	23	08:00
1968	2	24	08:00
1968	2	25	08:00
1968	2	26	08:00
1968	2	27	08:00
1968	2	28	08:00
1968	2	29	08:00
1968	2	30	08:00
1968	2	31	08:00



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



472 Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900 062917-9
D.G. 25 G 95 A 55
Línea Nat. 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - PUERTOS Y TRANS
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio la soledad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 111311395
Envío: RN953836259CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CRC LICENCIA
Dirección: CALLE 16 No 1C-91 EDIFICIO OCCIDENTE OFICINA 207
Ciudad: SANTA MARTA, MAGDALENA

Departamento: MAGDALENA

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:
22/05/2018 15:16:56

Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20/05/2011

Aviso de Llegada

3759792



Gestión

29 MAY 18 HORAS 17:00h

Remitente: Soprin Andino

se permite informar que el envío con número de guía:

está en nuestras instalaciones y dado que no fue posible su entrega, se procederá como se indica a continuación:

Se hará nuevo intento de entrega 29 MAY 18

Segunda Gestión

29 MAY 18 HORAS 17:00h

Nombre del Distribuidor:

Podrá reclamar su envío durante un tiempo de 30 días calendario a partir de la fecha de la segunda gestión en la siguiente dirección

El envío será devuelto al Remitente

El envío se almacenará en la unidad de rezagos de 4-72*

* Para cualquier información adicional acerca de su envío, favor comunicarse con nosotros a la línea de atención al cliente en Bogotá (57-1) 419 9299 o a nivel nacional 018000 111 210 para información del envío*

F-2077

* Ver condiciones al respaldo

IN-OP-DI-001-FR-001
Versión 2

ENVÍO

Existe Número
Reclamado
Contactado
Partido Clausurado



Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.
al ciudadano 01 8000 915615
gov.co

